

Referencia:	2024/00061427V
Procedimiento:	Contratación temporal personal laboral PLANES EMPLEO Y/O SUBVENCIONES
Asunto:	BASES CONVOCATORIA PROGRAMAS EMPLEO Y FORMACIÓN ALBAÑIL Y AUXILIARES
Interesado:	
Representante:	
Sección de Recursos Humanos	

RESOLUCIÓN:

Visto el Escrito suscrito por la Concejala Delegada de Personal, Recursos Humanos, Formación y Empleo en base a la propuesta presentada por D.^a Ana Bautista Ramírez, en calidad de Directora I de Formación y Empleo, de fecha 19 de noviembre de 2024, solicitando dar impulso a la creación de una Bolsa de Trabajo para la selección y posterior contratación laboral temporal de determinados puestos necesarios para el correcto desarrollo de los Programas de Empleo y Formación, según convocatoria 2024 Resolución 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Vista la Providencia de fecha 23/12/2024, de la Concejala Delegada de Personal, en la que ordena la creación de una Bolsa de Trabajo para la selección y posterior contratación laboral temporal de determinados puestos necesarios para el correcto desarrollo de los Programas de Empleo y Formación, según convocatoria 2024 Resolución 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Vista la Providencia de fecha 09/01/2025 de la Concejala Delegada de Personal, en la que ordena suprimir el puesto nº 4 de la convocatoria, modificación solicitada mediante Informe Técnicos de fecha 09/01/2025 por la Directora I de Formación y Empleo.

Visto el informe de la Sección de Recursos Humanos de fecha 23 de diciembre de 2024.

Visto el Informe del Interventor Municipal de fecha 14 de julio de 2019.

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/007995 de fecha 22-12-2023 y conforme al art. 9 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Primero.- Dejar sin efectos las Bases Regulatoras firmadas con nº de Resolución 2024/008361 de fecha 02/01/2025.

Segundo. - Aprobar las Bases de las pruebas selectivas que constan en el expediente para proveer una Bolsa de Trabajo para la selección y posterior contratación laboral temporal de determinados puestos necesarios para el correcto desarrollo de los Programas de Empleo y Formación, según convocatoria 2024 Resolución 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, que a continuación se transcriben:

BASES REGULADORAS, DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO- ENTREVISTA, QUE PERMITA LA COBERTURA DE PUESTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN, SEGÚN CONVOCATORIA 2024.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria el procedimiento para la selección y posterior contratación laboral temporal de determinados puestos necesarios para el correcto desarrollo de los Programas de Empleo y Formación según convocatoria 2024, Resolución 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para los años 2024 y 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases regulatoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

A esta convocatoria podrán concurrir todas las personas interesadas, que reúnan los requisitos que a continuación se relacionan, y presenten solicitud en el lugar y plazo que se indica.

La presente convocatoria generará una lista de reserva exclusivamente para la cobertura de sustituciones y vacantes de los puestos ofertados en el

ámbito del proyecto mencionado. Formarán parte de ella todas las personas seleccionadas por riguroso orden de puntuación final obtenida **y siempre que no cambie la normativa que regula dichos programas.**

IMPORTANTE: La contratación de los mismos vendrá supeditada a la validación previa por parte del organismo concedente de la subvención y/o organismo responsable de los certificados de profesionalidad.

FUNCIONAMIENTO DE LA CONVOCATORIA:

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las **publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página Web Municipal y en la Sede Electrónica: Oferta Pública de Empleo: Convocatorias de Personal.**

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- a) **Nacionalidad:** Ser español o tener nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art. 1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado. También se estará a las condiciones exigidas en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) **Edad:** Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Tener capacidad para ser contratado conforme al art. 7º del Estatuto de los Trabajadores, en su caso.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del correspondiente puesto.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni

hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) Estar en posesión de la titulación requerida para cada uno de los puestos recogidos en la Base TERCERA de las presentes Bases Reguladoras. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

Las condiciones exigidas serán siempre referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvedad del requisito c) que se refiere al momento de la contratación.

TERCERA. - PUESTOS DE LA CONVOCATORIA Y REQUISITOS

3.1.- PUESTOS DE LA CONVOCATORIA:

- 1.- Puesto Director/a. Grupo de titulación, al que se acoge este puesto: A2/18**
- 2.- Orientador/a-Insertor Laboral. Grupo de titulación, al que se acoge este puesto: A2/18**
- 3.- Personal de Apoyo Administrativo. Grupo de titulación, al que se acoge este puesto: C1/14**
- 4.- Docente de Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas (EOCB0208) Y/O Fábrica de Albañilería (EOCB0108). Grupo de titulación, al que se acoge este puesto: C1/14**
- 5.- Docente de Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales (SSCM0108). Grupo de titulación, al que se acoge este puesto: C1/14**

3.2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CADA PUESTO:

Los requisitos mínimos por puesto son los exigidos en los certificados de profesionalidad o programas formativos publicados en los reales decretos de cada una de las especialidades y RD. 659/2023 de 18 de julio de Ordenación del Sistema de Formación Profesional, teniendo en cuenta las titulaciones y experiencias que den lugar a la impartición de la especialidad por un único profesor siempre que esto sea posible.

Respecto a los puestos de personal técnico, se toma como referencia la normativa **de los programas a desarrollar o programas similares de referencia y siempre teniendo como referencia las necesidades y funciones del puesto para el correcto desarrollo del proyecto.**

1.- Puesto Director/a. Grupo de titulación, al que se acoge este puesto: A2/18

1º Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial

Y

2º Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo.

2.- Orientador/a-Insertor Laboral. Grupo de titulación, al que se acoge este puesto: A2/18

1º Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial equivalente a Diplomatura.

Y

2º Un año de experiencia en los últimos 10 años, en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial y las personas demandantes de empleo, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.

3.- Personal de Apoyo Administrativo. Grupo de titulación, al que se acoge este puesto: C1/14

1º Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente o bien de Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del RD. 1584/2011, de 4 de noviembre, por la que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas y en la disposición adicional tercera de RD 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Y

2º Un año de experiencia acreditada en los últimos 10 años en el entorno profesional establecido en el art. 7 de los Reales Decretos recogidos en Resolución de 11/7/24 mencionada.

4.- Docente de Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas (EOCB0208) Y/O Fábrica de Albañilería (EOCB0108). Grupo de titulación, al que se acoge este puesto: C1/14

Disponer de Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional según lo establecido en apartado (1) Y algunas de las siguientes opciones:

Opción 1:

Alguna de estas titulaciones que incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir:

- **Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes**

Opción 2:

Un año de experiencia profesional relacionada con la especialidad y alguna de las siguientes titulaciones que incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir:

- **Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.**
- Certificado de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.

Opción 3:

4 años de experiencia profesional relacionada con la especialidad, ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir.

5.- Docente de Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales (SSCM0108). Grupo de titulación, al que se acoge este puesto: C1/14

Disponer de Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional según lo establecido en apartado (1) Y algunas de las siguientes opciones:

Opción 2:

Un año de experiencia profesional relacionada con la especialidad y alguna de las siguientes titulaciones que incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir:

- Técnico superior de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, área de asistencia social y servicios al consumidor o
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad, área profesional de Asistencia social y servicios al consumidor.

Opción 3:

4 años de experiencia profesional relacionada con la especialidad, **ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir.**

APARTADO (1) HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA, según Resolución de febrero de 2024 Y según RD 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador/a o persona experta deberá estar en posesión del Certificado Profesional de

habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.

Se establecen como equivalentes al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, las siguientes especialidades formativas:

SSCF01AECF Formador 380 horas

SSCF01ANT Formador de formadores 400 horas

SSCF03ACA Docencia 900 horas

SSCF10 Formador Ocupacional 380 horas

SSCE0110 Docencia de la Formación Profesional para el Empleo 380 horas (Habilitación para la Docencia en Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional)

A los efectos previstos en el apartado (1), para esta convocatoria, según artículo 168 del RD. 659/2023, de 18 de julio, por el que se regula la ordenación del Sistema de Formación Profesional, quedarán exentos del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional los siguientes supuestos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.**
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.**
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.**

Hacer constar que, una vez seleccionados los candidatos y previo a la contratación de los mismos, el Ayuntamiento remitirá los nombres de las personas seleccionadas junto con su currículum acreditativo de los requisitos a la Servicio de Formación Profesional de Empleo de la Delegación de Empleo, para su visto bueno y validación. En caso que no se valide por parte del servicio mencionado algún candidato, éste quedará directamente fuera de la bolsa y no podrá ser contratado.

CUARTA. - SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO Y ENTREVISTA.

El sistema selectivo es el de Concurso con una Entrevista cuyo objeto es aclarar circunstancias del concurso, **así como las competencias para el desarrollo de la especialidad y/o el puesto a desempeñar.**

ESTOS PUESTOS ESTÁN FUERA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

1.- FASE CONCURSO: (Como máximo 10 Puntos).

Para esta fase no se computarán los requisitos mínimos exigidos para acceder al puesto.

FORMACIÓN. Este apartado se valorará con un máximo de 3 puntos.	PUNTUACIÓN
<p>CURSOS de formación que estén relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido expedidos por Centros Oficiales:</p> <p>Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solo se valorarán cursos que hayan sido convocados u homologados por el Ayuntamiento de Benalmádena, Centros Oficiales o Administraciones Públicas. • Solo se valorarán los cursos realizados durante los últimos 5 años. • En el supuesto de que se hayan realizado varios cursos sobre la misma materia solo se valorará uno de ellos, siendo el que contenga más horas lectivas. • Los cursos que no recojan las horas o que sean inferior a 20 horas, no se valoran. • Para que se pueda valorar un Curso, la relación con la plaza se refiere a que su contenido corresponda con las competencias necesarias para el desarrollo del mismo. 	<p>0,01 PUNTO/HORA</p>
TITULACIÓN SUPERIOR RELACIONADA CON EL PUESTO O DISTINTA A LA EXIGIDA RELACIONADA CON EL PUESTO. Este apartado se valorará con un máximo de 1 punto.	PUNTUACIÓN

<p>Por poseer una Titulación distinta o superior a la exigida para acceder al puesto y relacionada al que se opta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bachiller o Grado Superior sólo para el puesto de Auxiliar Administrativo • Licenciatura o Grado distinta a la presentada para participar y relacionada con el Puesto. • También puntuará (teniendo en cuenta el máx de 1 punto de este apartado): <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Acreditar mediante certificado oficial un mínimo de 6 meses de manejo en programas de administración electrónica <input type="checkbox"/> Acreditar mediante certificado oficial un mínimo de 6 meses el manejo del Programa GEFOC de la Junta de Andalucía <p>En todos los casos sólo se puntuará una titulación, la de puntuación máxima.</p>	<p>0,50 puntos</p> <p>1 Punto</p> <p>0.5 puntos</p> <p>0.5 puntos</p>
DENOMINACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Este apartado se valorará con un máximo de 6 puntos.	PUNTUACIÓN
Por cada día trabajado en la Administración Local, en la misma plaza/puesto a que se opta.	0,0017 Punto
Por cada día trabajado en otras Administraciones Públicas, en la misma plaza/puesto a que se opta.	0,0011 Punto
Por cada día trabajado en la misma plaza/puesto al que se opta en una Empresa Privada o por cuenta propia.	0,0009 Punto

El Tribunal solo valorará los méritos que estén fehacientemente probados documentalmente según se indica en cualquiera de los casos siguientes:

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos de trabajo, nóminas, certificados expedidos por organismos oficiales u otros documentos oficiales que reflejen claramente el puesto desempeñado, la categoría y la duración de la relación laboral **y, además, e inexcusablemente, mediante informe de Vida laboral actualizado y expedido por la seguridad social**, con el que se contrastarán los documentos anteriores.

Se aceptarán igualmente como documentos acreditativos de experiencia laboral los Certificados de Empresa expedidos **en modelo normalizado**.

En el caso de trabajadores autónomos el informe de Vida laboral se acompañará

del correspondiente certificado censal emitido por la A.E.A.T donde consten los períodos de alta con el epígrafe correspondiente o bien documento expedido por la seguridad social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada.

SERÁ OBLIGATORIO ENTREGAR LOS PLANES DE ESTUDIO Y/O CERTIFICADOS DE NOTAS DE LOS ESTUDIOS POR LOS QUE ACCEDE, a fin de poder comprobar que los estudios están vinculados a la formación a impartir, tal como recoge el artículo 168 del RD 659/2023 de 18 de julio “En todo caso, se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir.

2ª FASE: ENTREVISTA: (COMO MÁXIMO 3 PUNTOS)

Consistirá en una **Entrevista** semiestructurada relacionada con el puesto y las competencias necesarias para el desarrollo del proyecto. Así pues, su objeto es aclarar circunstancias del concurso, así como las competencias para el desarrollo de la especialidad a impartir y/o puesto a desempeñar. Se puntuará de 0 a 3 puntos, no teniendo carácter eliminatorio.

La puntuación de esta Fase será la suma de las obtenidas en el Concurso y la Entrevista.

QUINTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

5.1.-Las instancias solicitando participar en la selección se presentarán **por Sede Electrónica Municipal, Catálogo de trámites, Departamento de Recursos Humanos, Bolsas de Trabajo, adjuntado a la solicitud la documentación requerida**, en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir de la publicación del anuncio de estas Bases en el BOP y manifestando que reúnen los requisitos de la base segunda y uniendo a la solicitud copias del D.N.I., de la Titulación exigida en la convocatoria y de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la Fase de Concurso.

5.2.- A la solicitud se acompañará la carta de pago y el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, que para la presente Convocatoria será la que fije la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen. BOPMA nº 237 de 14/12/2017, según el puesto al que se opte, a saber: **A2: 65€ y C1:35€**. **La falta de pago de la tasa en el plazo de admisión de solicitudes, determinará la inadmisión definitiva del**

aspirante a las pruebas selectivas. Se solicitará la carta de pago a través de la Sede Electrónica, en la Oficina Virtual del Contribuyente y se abonará en cualquiera de las entidades colaboradoras indicadas en la misma.

Estarán exentos de abonar la Tasa por Derecho de Examen quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo debiendo presentar la siguiente documentación:

- 1.- Certificado que acredite situación de desempleo (Informe de inscripción). La renovación de la demanda **NO** acredita la situación de desempleo. (*SAE-Andalucía o el servicio de empleo que proceda según su comunidad autónoma*)
- 2.- Certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo. (*SEPE-Estatal*)

Dichos certificados deben estar referidos **al mismo mes (o al inmediatamente posterior)** en el que se publica la convocatoria en BOE.

SEXTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en los medios de difusión establecidos en las presentes bases, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para su subsanación, transcurrido dicho plazo se publicará de igual manera el listado definitivo de admitidos y excluidos.

SÉPTIMA. - TRIBUNAL

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, que poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización:

- a) **Un Presidente**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.
- b) **Cuatro Vocales**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.
- c) **Secretario**: Un empleado municipal, a designar la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares. Como unidad de asistencia al Tribunal, se podrán nombrar asesores en las materias objeto del concurso, que podrán actuar con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las funciones de la Presidencia del Tribunal en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados, según el orden de su nombramiento. El Tribunal está facultado para suplir las lagunas, dudas, reclamaciones y la adopción de los oportunos acuerdos para garantizar la regularidad de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal quedan sujetos al régimen de Abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Todos ellos deberán reunir los requisitos exigidos en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

OCTAVA. - CALIFICACIONES

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal Calificador hará pública en los medios de difusión establecidos en las presentes bases y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en la Fase de Concurso.
2. La mayor puntuación en la Fase de Entrevista.
3. De persistir el empate, se resolverá a favor del/de la aspirante cuya letra inicial del primer apellido, siguiendo el alfabeto castellano, esté primero/a o más próxima a la letra que se establezca en el sorteo que al efecto se efectuará por el Tribunal, del cual se levantará acta específica.

NOVENA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los aspirantes que sean llamados para contratar presentarán en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del llamamiento la siguiente documentación:

- a) D.N.I y fotocopia del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de los Requisitos Mínimos exigidos y de los documentos valorados como méritos en la Fase de Concurso.
- c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente; de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas y de poseer capacidad para contratar conforme al Estatuto de los Trabajadores (se podrá facilitar a los interesados documentos modelados de la Sección de Personal), en su caso.
- e) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.

La no presentación en el plazo indicado de la mencionada documentación, implicará el decaimiento de todos los derechos del interesado, salvo causa de fuerza mayor, pasándose en tal supuesto al siguiente de la lista por orden de clasificación.

Expirado el plazo de presentación de documentos, el órgano competente municipal otorgará un plazo de 48 horas para su comparecencia en las dependencias municipales, al efecto de la formalización del contrato; en su caso contrario también se verá decaído en la totalidad de sus derechos, salvo fuerza mayor. Hasta tanto no se formalice el contrato no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

El contrato laboral a suscribir estará fuera del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Ayuntamiento de Benalmádena a tenor de lo recogido en su artículo segundo.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de

Benalmádena. Se cederán datos a otras Administraciones Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOPMA/BOJA/BOE, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benalmádena (formato electrónico) y/o en la página Web municipal www.benalmadena.es.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Benalmádena, Av. Juan Luis Peralta s/n, 29639, Benalmádena (Málaga). Información adicional: www.benalmadena.es

NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

“

Tercero. - Convocar la celebración de las referidas pruebas selectivas.

Cuarto. - Publicar la convocatoria y las bases selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en la página Web Municipal y en la Sede Electrónica: Servicios Generales: Oferta Pública de Empleo: Convocatorias de personal, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Concejala Delegada de Personal, Recursos Humanos (RRHH), Formación y Empleo y Régimen Interior de todas las Áreas a Excepción de las

Áreas de Policía, Prevención, Extinción de Incendios y Protección Civil, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe (Firmado a los efectos exclusivamente del artículo 3.2 del RD 128/2018 de 16 de marzo).